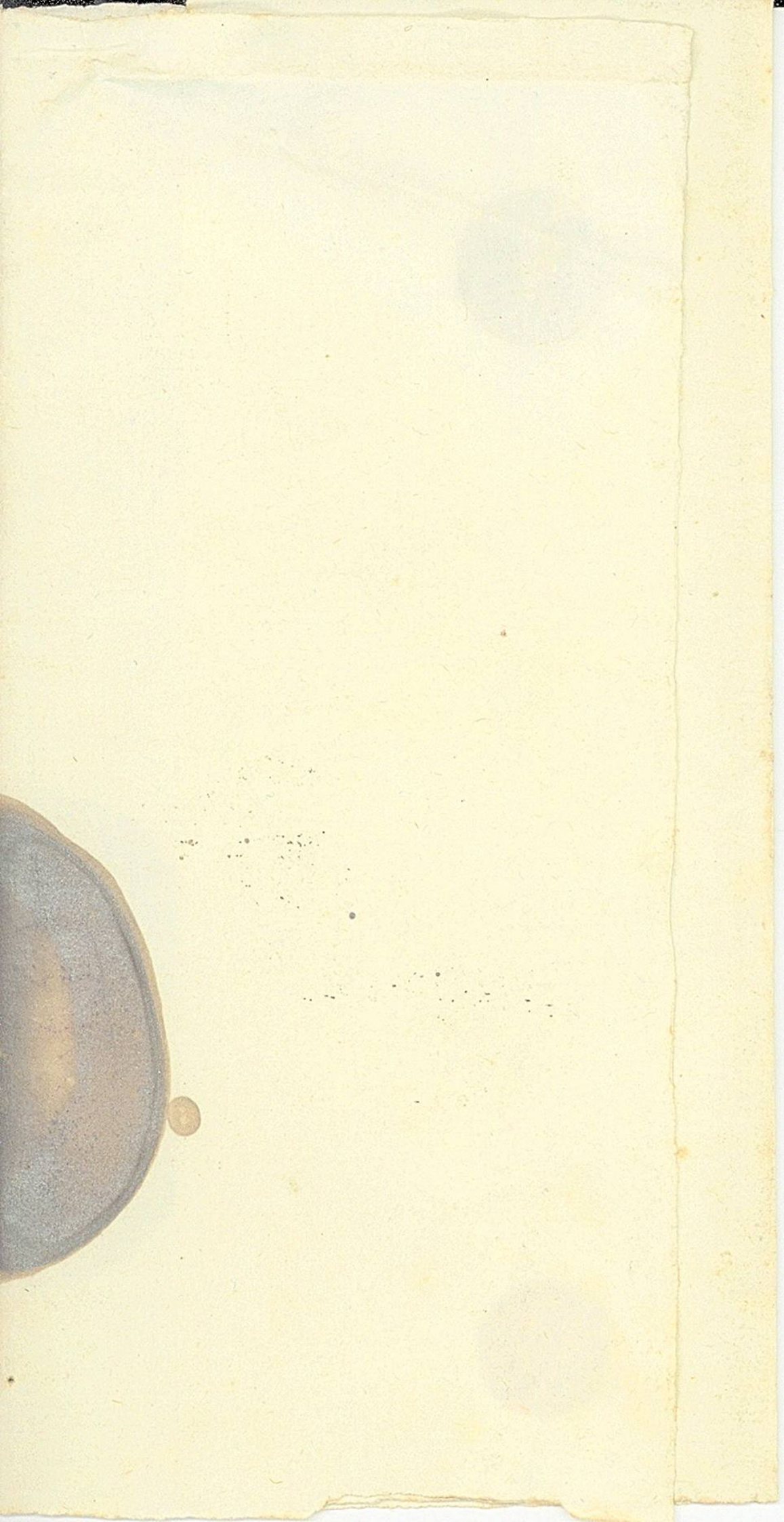


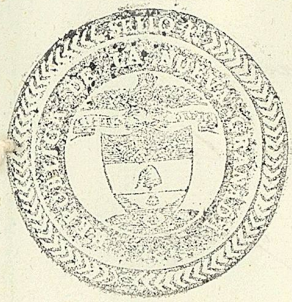
Documento XIV. ¹⁰⁸

Carta de lasto
à favor de la tes-
tamentaria del
Sr. D. J. M. M.

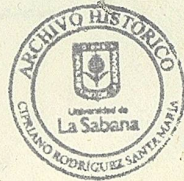
por \$ 953, 6^{rs}. pa-
gador al monasterio
de la Encarnacion,
por la fianza à Pe-
dro Castillo.

Pa repetir contra
Los bienes q. hay de
D. Juan G. de S. J. de
yerno qui fué de Pedro
Castillo; y p. q. se p. de
esto con la fianza de
p. el p. à censo, q.
ha lastado en parte la
testamentaria.





Año económico q' principia en prim. de Set.¹⁰⁰¹
de mil ochoc. treintaisiete y concluye en tre-
intauno de Agos. de mil ochoc. treintaiocho.
Dale un peso.




En la Ciudad de Popayan a veinte y un-
co de Abril de mil ochocientos treinta y ocho
ante mi el escribano publico del numero y
testigos que se nominaran parecio presen-
te el Señor Tomás Olano administrador
del Monasterio de Monjas de la Emar-
nacion de esta Ciudad a quien doy fé
que conosco y dijo: que en treinta y uno
del Julio de mil ochocientos dos como Pe-
dro Castillo vecino que fue de esta misma
Ciudad ya difunto, un principal de mil
doscientos pesos perteneciente al Mo-
nasterio, para reconvierto a censo de un
cinco por ciento de redito anual sobre su
casa de sepa y solar uita en el barrio de
San Camilo, y bajo la fianza que al efecto
otorgo a su favor el Señor Doctor José
María Mosquera, tambien ya difunto.
Que habiendose formado concurso de

herederos a los bienes del mencionado
Castillo se les adjudicó in solutum la
Casa hipotecada, por su orden y grado
segun la ultima tasacion de ella que
corre a fojas catorce de los autos, y
que hallandose el Monasterio entre
los del sexto lugar, le correspondieron
en la finca adjudicada ochocientos
cinuenta y tres pesos, que deducidos de mil
seiscientos cincuenta y dos pesos que
por principal y renditos le liquidaron
los contadores del concurso, quedó res-
tandose al Monasterio la suma de
ochocientos dos pesos, por la qual tuvo
que repetir contra los herederos del
fiador Doctor José Maria Mosquera
Que practicada con ellos una liquida-
cion en la qual se acumularon los rendi-
tos de esta suma al cinco por ciento, des-
de el tres de Junio de mil ochocientos
veinte y nueve, fecha del laudo del
Arbitro que conovio de la causa, hasta
igual fecha de mil ochocientos treinta






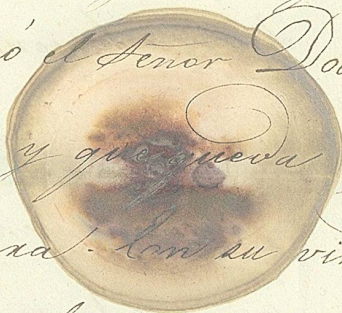
y seis; resultó ascender la resposda-
 vilidad de los herederos del Doctor Mos-
 quera á mil ochenta y dos pesos uno
 y medio reales. Que en nombre de
 ellos pagaron al otorgante el Señor Doc-
 tor Manuel José Mosquera doscientos
 cincuenta y tres pesos seis y medio rea-
 les en dinero; y los Señores Tomás Ci-
 priano Mosquera y Manuel Manuel
 Mosquera y Arboleda setecientos pesos
 en parte del valor de las tierras de San
~~Antonio~~ Antonio y Santa Catalina que iban
 a vender estos á los Señores José Hil-
 lario Lopez y Luciano Valdez; con-
 viniendo entre ellos y el Señor otor-
 gante que dichos setecientos pesos se
 reconociesen á censo á favor del Monas-
 terio por los dos compradores, como en
 efecto los reconocen ya, por escritura
 publica de primero de Diciembre de
 mil ochocientos treinta y seis, otorgada
 por ante mi el infrascripto escribano.
 Y que habiendo solicitado el expresado



Senor Manuel Maria Mosquera y Arbolera,
como albacea del finador Senor Doctor
Jose Maria Mosquera, que se huiere
a su testamentaria la rebaja de los ciento
veinte y ocho pesos siete reales restan-
tes, la obtuvo del Ilustrisimo Senor Obis-
po, con auencia del defensorio del su-
prausado Monasterio, como todo consta
de las diligencias insertas en dicha es-
critura de primero de Diciembre de mil
ochocientos treinta y seis. Por tanto, y
debiendo darse el competente lasto a los
herederos del Doctor Jose Maria Mos-
quera, por el mismo Monasterio. Otorga
su administrador el Senor Tomas Olano:
que tiene recibidos de ellos la cantidad
de novecientos unuenta y tres pesos
seis y medio reales, que han pagado como
la suma total a que resultaron res-
ponsables por la fianza que dicho Senor
Doctor Jose Maria Mosquera otorgo
a favor del difunto Pedro Castillo, para
que tomase a censo el ante dicho principal



de mil doscientos; pesos; y en esta
virtud formalisa á su favor el mas eficaz
resguardo que á su seguridad conducira,
para que si posible fuere por su venta
y riesgo perciban y cobren integramente los
expresados novecientos unventa y tres
pesos seis y medio reales ya sea de
bienes del deudor principal, o de quien
por el debiere responder: y á mayor abun-
damiento dá por cancelada y de ningun valor
la fianza que otorgó el Señor Doctor José
Maria Mosquera, y que queda relacio-
nada en esta escritura. Con su virtud y
para la seguridad firmesa y cumplimi-
ento de lo expuesto se sujeta al poderio de
justicias sumision de fuero, renunciacion
de leyes e insinuacion en forma de la clausula
quarentigia que dá por inserta; quedando
obligados los bienes de su monasterio á lo que les
competea en el presente caso. Impuesto del tenor de esta
escritura el Señor Doctor Manuel Maria Mosquera,
como albacea de su finado Padre el Señor José Maria
Mosquera dijo: que la aceptaba y acepto á su favor



para usar de ella siempre y quando se convenga.

Voleta

Y queda pagado el derecho de registro como lo acredita la voleta que original se agrega - Administracion de Recaudacion - Ha satisfecho el tenor Tomas Olano cuatro reales por la chancelacion de una escritura que habia otorgado el Senor Doctor Jose Maria Mosquera en favor del finado Pedro Castillo, en cantidad de novecientos unventa y tres pesos seis y medio reales que reconocia en favor del monasterio de la Encarnacion - Popayan veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho - Jose Pablo Rodriguez - En cuyo testimonio asi lo disen otorgan y firman siendo testigos los Ciudadanos Gil Quintana - Andres Soler, y Marcos Figueroa vecinos - Tomas Olano - Manuel Maria Mosquera y Arboleda - Ante mi, Miguel Velasco Escribano publico numerario segundo

Es copia fiel de su original que corre en el registro de mi cargo y a que presenta fui en fe de ello lo signo y firmo en Popayan, a siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho

Miguel Velasco
Ser. no. Pub. numerario 2.º

Dió con prop. de él 1.º
tra por un mes d.